

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

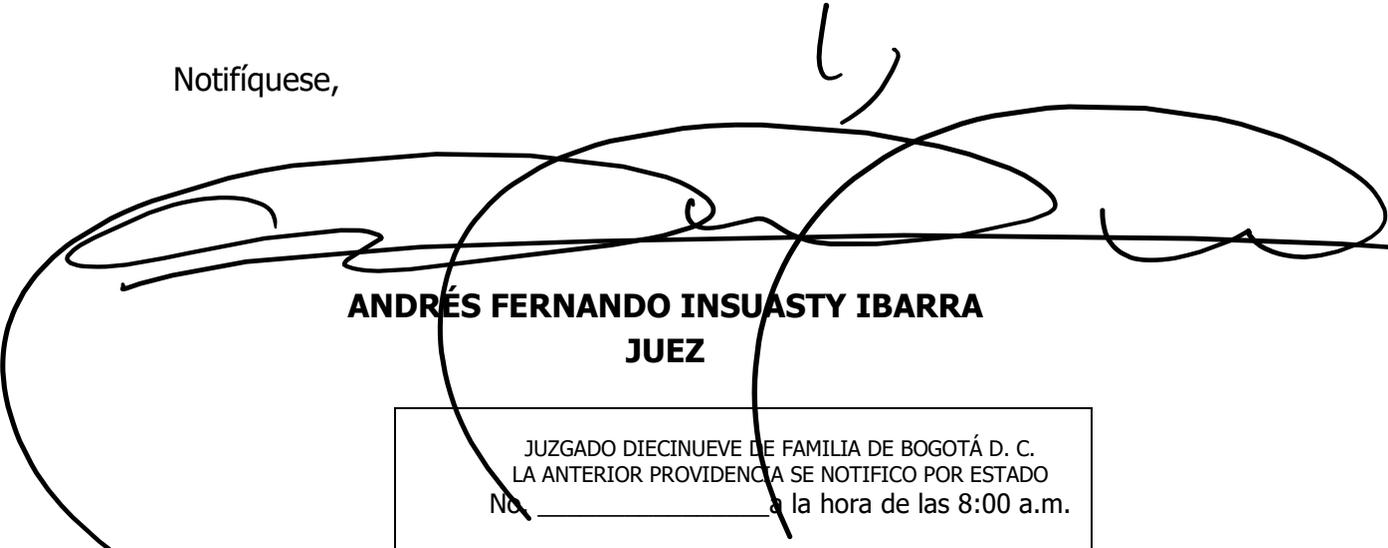
Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós.

1. Teniendo en cuenta que en auto de 22 de junio de 2022, se incurrió en error aritmético y de digitación con relación al radicado del proceso, como quiera que se incluyó como número del expediente 2019-00369-01, que en consecuencia de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso se tiene para todos los efectos legales pertinentes que el radicado correcto de dicha providencia es 2018-00369-01, y no como se indicó en la mencionada decisión.

1.1. Conforme a lo anterior, por Secretaría procédase a realizar la notificación y/o desanotar en el sistema Siglo XXI y en el Micrositio del Juzgado el auto en mención en el proceso que corresponde, esto es en el 2018-00369-01, dejando las constancias del caso y agregando la providencia a la carpeta virtual respectiva.

2. Se advierte que los términos de ejecutoria del referido auto emitido el 22 de junio de 2022, empezará a contar a partir de la notificación de esta decisión.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c418a7ab50c3611c42d625ff0d88b76c5e0f7dcc014c5e7a6d826f2fda30cb3b**

Documento generado en 15/07/2022 12:57:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**